



Radicado: S 2025060444890

Fecha: 02/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza temporalmente la jornada diurna (Mañana y Tarde) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** del municipio de San Francisco – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** del municipio de San Francisco – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 112810 del 16 de junio del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter oficial y, se le autorizó para ofrecer educación formal regular. Con la Resolución Departamental N° 2018060227843 del 13 de junio del 2018, se modificó la Resolución inicial que concedió el Reconocimiento de Carácter oficial, en sentido de aclarar las jornadas ofertadas en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)**.

Mediante solicitud remitida a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con fecha del 07 de abril del 2025, el Rector de la Institución Educativa San Francisco, del municipio de San Francisco – Antioquia, solicita incluir la **JORNADA DIURNA (mañana y tarde)** de manera temporal, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** con base en el concepto técnico emitido por infraestructura física departamental y planeación municipal el día 24 de febrero de 2023, donde se recomienda la evacuación y el no uso de los bloques 1 al 5, razón por la cual, se realizó paulatinamente el traslado temporal de los estudiantes para otros espacios adecuados y aprobados durante la visita técnica. Asimismo, los estudiantes requieren ser atendidos en una cantidad mínima de aulas a través de la doble jornada.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con fecha del 20 de junio de 2025, emite concepto técnico favorable con radicado N° 2025020024289 para incluir la **JORNADA DIURNA (Mañana y Tarde)** de manera temporal, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo 3° de la Resolución Departamental N°112810 del 16 de junio del 2014, en el sentido de incluir temporalmente la **JORNADA DIURNA (Mañana y Tarde)** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** del municipio de San Francisco – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto.

El artículo quedará modificado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO con sede principal ubicada en la Cra 11 A N° 6B - 85, cabecera municipal, del Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas

en el Artículo 1° de la presente resolución, y para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°: Media Académica, Grados 10° y 11, y educación formal de adultos CLEI I, II, IV, V y VI Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada: Diurna (completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Diurna (mañana y tarde), Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino - Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia y cuyas plantas físicas son propiedad del mismo municipio.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes rurales con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya.

Parágrafo 3. Las autoridades educativas del Municipio de San Francisco deberán enviar la documentación faltante que se relaciona en los considerandos de la presente Resolución a más tardar el día 30 de agosto de 2014 a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para efectos de soportar la legalidad de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO del Municipio de San Francisco y de cada una de sus sedes".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N°112810 del 16 de junio del 2014 continúan vigentes, en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849) deberá ceñirse a las directrices sobre el calendario académico y la jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849) se deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

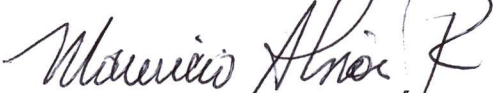
ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes

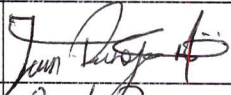
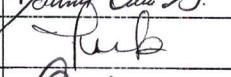
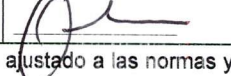
denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento al Establecimiento educativo en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)** del Municipio de San Francisco - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/08/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/08/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/09/2025
Revisó:	Daniel Felipe Cesa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		29/08/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		29/08/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		29/8/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			